

Tercero. Se han recibido en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escritos de distintas empresas distribuidoras comunicando la intención de modificar las tarifas y las nuevas tarifas que aplicarían, cumpliéndose pues el requisito en este sentido recogido en el apartado 4 del artículo 2 de la Orden de 21 de septiembre de 2007. Así mismo, según certificado emitido por el Instituto Nacional de Estadística en Sevilla con fecha de 25 de febrero de 2011, el incremento del Índice de Precios de Consumo (IPC) Nacional correspondiente al 2010 es del 3,0%

Cuarto. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente en la materia objeto de esta Resolución, según lo dispuesto en el artículo 58.2, apartado 3.º, del Capítulo II, del Título II, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia, modificado por Decreto 93/2011 de 19 de abril y Decreto 152/2011 de 10 de mayo.

Vistos lo preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Actualizar las cuantías máximas aplicables durante el año 2011 a las inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de combustibles gaseosos alimentadas desde redes de distribución por canalización, en base al IPC correspondiente al período de diciembre de 2009 a diciembre de 2010, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, cuyo valor es del 3,0%, quedando actualizados los cuadros de la Orden de 21 de septiembre de 2007 como sigue:

Primero. Cuantías máximas aplicables a las inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de gas natural canalizado:

GRUPO DE CONSUMOS	Inspección periódica instalación individual (sin instalación común)	Inspección periódica con repercusión de la instalación común (*)
Grupo 3.1 (conectados a gaseoductos de P≤4 bares y consumo hasta 5.000 kWh/año)	37,91 euros	45,67 euros
Grupo 3.2 (conectados a gaseoductos de P≤4 bares y consumo entre 5.001 y 50.000 kWh/año)		
Grupo 3.3 (conectados a gaseoductos de P≤4 bares y consumo entre 50.001 y 100.000 kWh/año)		

(*) El coste indicado en esta columna incluye la repercusión del coste de la inspección de la instalación común en el coste de la inspección periódica de la instalación individual. Este coste añadido no se aplicará en el caso de que sólo exista un único usuario.

GRUPO DE CONSUMOS	Inspección periódica instalación según consumo anual			
	< 5 GWh	5+10 GWh	10+50 GWh	> 50 GWh
Grupo 3.4 (conectados a gaseoductos de P≤4 bares y consumo superior a 100.000 kWh/año)	125,90 euros	163,44 euros	213,14 euros	242,96 euros
Grupo 1 (conectados a gaseoductos de P>60 bares)				
Grupo 2 (conectados a gaseoductos de 4<P≤60 bares)				

Segundo. Cuantías máximas aplicables a las inspecciones periódicas de instalaciones receptoras de gas licuado del petróleo canalizado:

Instalaciones receptoras de G.L.P. canalizado	Inspección periódica instalación individual (sin instalación común)	Inspección periódica con repercusión de la instalación común (*)
	51,75 euros	58,20 euros

(*) El coste indicado en esta columna incluye la repercusión del coste de la inspección de la instalación común en el coste de la inspección periódica de la instalación individual. Este coste añadido no se aplicará en el caso de que sólo exista un único usuario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de junio de 2011.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se amplía el plazo para la presentación de alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas (SIGPAC) a los titulares de recintos destinados al cultivo de fresas y frutos rojos.

La Orden de 20 de enero de 2010, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establece en su artículo 6.2 que el período para la presentación de solicitudes de modificación al SIGPAC se establecerá mediante Resolución del titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

La Resolución de 17 de marzo de 2011 habilita el período para la presentación de solicitudes de modificación correspondiente al período 2011 hasta el 31 de mayo de 2011, ampliándose posteriormente mediante la Resolución de 10 de mayo de 2011 hasta el 30 de junio de 2011.

Dado el interés mostrado por parte de los titulares de recintos destinados al cultivo de fresas y frutos rojos solicitando la ampliación del referido plazo, debido a la cantidad de las alegaciones que se prevén, se hace preciso modificar el período para este sector ampliándolo hasta el día 15 de julio de 2011.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 16.1 de la Orden de 20 de noviembre de 2010, antes citada, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Ampliar el plazo general para la presentación de modificaciones a SIGPAC a los titulares de recintos destinados al cultivo de fresas y frutos rojos.

Se modifica el plazo general para la presentación de modificaciones al SIGPAC para los titulares de recintos destinados al cultivo de fresas y frutos rojos, ampliándolo hasta el día 15 de julio de 2011.

Segundo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

siete euros (700.077 €), que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

3.1.21.00.01.00.612.00 45D (700.077 €).»

Debe decir:

«El pago por la prestación de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión asciende a un total de setecientos mil setenta y siete euros (700.077 €), que se imputará a la aplicación del ejercicio corriente, correspondiente de los artículos 21 y 22 del Capítulo II del programa 45D.»

Sevilla, 28 de junio de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 28 de junio de 2011, por la que se corrigen errores de la Orden de 3 de enero de 2011, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras la realización de programas para la gestión del museo del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 3 de enero de 2011, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras la realización de programas para la gestión del museo del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra, publicada en el en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 53, de 16 de marzo de 2011, se procede su corrección de acuerdo con lo siguiente:

El párrafo primero del apartado quinto de la Orden de 3 de enero de 2011, donde dice:

«El pago al Instituto Andaluz de las Artes y las Letras por la prestación de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión asciende a un total de setecientos mil setenta y

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Pública de Deporte Andaluz, correspondiente al ejercicio 2008.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del «Proceso Asistencial Integrado Cáncer de Mama» correspondiente al ejercicio 2009.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número